

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 189/2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.288, año 2014, caratulado: “COMUNA RURAL DE CUSHAMEN S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2014”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 177/17 TC obrante a fs. 164) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 145/2017 TC, presentado por el entonces presidente, Señor Omar Gabriel GONZALEZ.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 166) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 181/2016-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada, quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello, y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 145/17-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a los Señores Omar Gabriel GONZALEZ (DNI N° 25.470.839) y Sr. Daniel Abel GONZALEZ (DNI N° 25.796.201).

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y a Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia, y cumplido ARCHIVESE.-

VB

Voc. En ej. de la Presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

